JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00103

1.- Como quiera que la parte demandante remitió las notificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., [11AportanNotificacionesNegativas y 12AportanTramiteNegativoNotificacion] a las direcciones proporcionadas en la demanda sin tener éxito, se autoriza llevar a cabo las notificaciones a las aportadas en escrito allegado el 9 de septiembre de 2021 [13EscritoInformanNuevasDirecciones]

2.- TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes que la notificación del demandado EDUARDO SARMIENTO RIVERO se surtió bajo los lineamientos que prevén los artículos 291 y 292 del C.G del P. [14AportanTramiteNotificaciones], quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

3.- Se **REQUIERE** al extremo actor para que adelante las gestiones necesarias a efectos de notificar el mandamiento de pago proferido el 7 de septiembre de 2020 al demandado OCÉANO AZUL S.A.S, conforme a la normatividad precitada, lo que habrá de llevar a cabo dentro de los 30 días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016, del 16 de febrero de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.